



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 027 La Paz, 12 FEB 2021

VISTOS:

Que mediante escritos recibidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC en fechas 14 de febrero de 2020 y 8 de septiembre de 2020, PETROBRAS BOLIVIA S.A. solicita la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado "PALOS BLANCOS".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa Nº 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escritos recibidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC en fechas 14 de febrero de 2020 y 8 de septiembre de 2020, Aloisio Pellon De Miranda y Claudio Erwin





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Antelo Mercado en representación de PETROBRAS BOLIVIA S.A. solicitan la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado **"PALOS BLANCOS"** en virtud a los Testimonios N° 468/2019 de 02 de agosto de 2019 y N° 282/2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

Que del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio No. 00013273, se constata que la empresa PETROBRAS BOLIVIA S.A., se encuentra debidamente registrada en el Registro de Comercio desde el 27 de septiembre de 1995, en virtud al Instrumento Público N° 57/95 de 19 de septiembre de 1995, sociedad mercantil que fue reorganizada según Testimonio No. 053/2004 de 15 de marzo de 2004, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 29 del Distrito Judicial de la ciudad de Santa Cruz.

Que mediante Testimonio N° 282/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, de Poder General de Administración, que confiere la sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., en favor del señor Claudio Erwin Antelo Mercado, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 12 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia Heredia B. De Suarez, se otorgó la facultad de realizar trámites ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, según la cláusula Primera.

Que de la Matrícula de Folio Real Nro. 6.06.1.25.0000030, se evidencia el derecho propietario de la sociedad PETROBRAS BOLIVIA S.A., sobre el inmueble con ubicación Comunidad de Palos Blancos, Cantón Chimeo, Provincia O'Connor.

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 23 de diciembre de 2020 el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo Palos Blancos mismo que concluye indicando que, *"De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"*. Asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo indicado en la Tabla 1 de dicho formulario.

Que cursa en antecedentes Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001066/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Palos Blancos).

Que mediante Informe DRAN-0239/2021 HR-1519/2021 de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que *"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario No. DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario No. DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018, de 29 de noviembre de 2018"*; asimismo refiere que del formulario Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del informe verificación requisitos técnicos DNA/AGA-REG-007 se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado **"PALOS BLANCOS"** presentó todos los requisitos técnicos requeridos recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del aeródromo **"PALOS BLANCOS"** con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 21°23'44" Sur	Longitud: 63°45'24" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2 B	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01/19
LONGITUD DE PISTA:	1170 [m]	ANCHO DE PISTA:	23 [m]
ELEVACIÓN:	683.31 [msnm]	PBMD (no mayor a):	7668 [kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-0239/2021 HR-1519/2021 recomienda que *"...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"PALOS BLANCOS"**, que se encuentra ubicado en el Municipio de Entre Ríos, Provincia O'Connor del departamento de Tarija, a nombre de PETROBRAS BOLIVIA S.A., por el*





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



plazo de 5 años" (sic).

Que el Informe Jurídico DJ-0157/DGAC-1519/2021 de 04 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por PETROBRAS BOLIVIA S.A., para el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS" cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		PALOS BLANCOS	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		PETROBRAS BOLIVIA S.A.	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Tarija	Provincia: O'Connor	Municipio: Entre Ríos	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 21°23'44" Sur	Longitud: 63°45'24" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	2 B		
Elevación:	683.31 [msnm]	2242	[pies]
Orientación Pista:	01/19	Longitud de Pista:	1170 [m]
PBMD (no mayor a):	7668 [Kg]	Ancho de Pista:	23 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "PALOS BLANCOS", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Lic. Paz de los Andes, Celler Aparicio Arispuro Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Lic. Javier E. Mamani
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 004

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PALOS BLANCOS

Situado en el Departamento de: TARIJA

Provincia: O' CONNOR

De propiedad de / Explotado por: PETROBRAS BOLIVIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 027, de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste	
Clave de Referencia:	2B		
Elevación	683.31 [msnm]	2242	[pies]
Orientación Pista:	01/19	Largo:	1170 [m]
PBMD (no mayor a):	7668 [Kg]	Ancho:	23 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 23 de febrero de 2021

[Signature]
 Abog. Steffi Danyana Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Lic. Pao. Ad. (SP) Celso Arispe Rojas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil